

Honorable Asamblea
Nacional Constituyente.

Acta N° 33.
Sesión del 11 de Setiembre de
1946.

Sumario: Asistieron:

50 H. R. Representantes.

Preside:

El Dr. Mariano Suárez Ventimiglia.

Actúan:

Los Pres. Secretarios: F. Daigues
M., y E. Daste Bl.

I. - Se instala a las once a. m.

II. - Se aprueba el Acta de la Sesión
del 13 de Setiembre - 40.

III. - La H. Asamblea a petición de la
Diputación de Manabí, acuerda au-
xiliar el estudio del Proyecto de Decreto,
referente a la revisión de los Decretos Di-
fusoriales posteriores al 28 de Mayo - 44.

El Hc. G. Alarcón acoge el Proyecto de Decreto de los Representantes Manalitas, que acaban de retirar.

IV. - Segunda Discusión del Proyecto de Decreto y su Exposición de Motivos; ref. a la creación de Juntas Fijadoras de límites entre las diversas secciones territoriales.

Se aprueba el Decreto hasta el Art. II inciso 2, letra c).

Se suspende la discusión de este Decreto, hasta el día 10 de Sept.-46.

V. - Se conoce el Informe de la Comisión de Economía y Finanzas, correspondiente a los siguientes asuntos:

1.- Solicitud de la Cámara de Comercio de Manta, ref. supresión de la retroactividad del Dcto. Ejecutivo N° 1800, de Nov. 10-46 para cobrar el impuesto sólo desde enero del presente año.

Se aprueba y queda negada la solicitud.

2.- Decreto Ejecutivo N° 1700 de Agosto 10-46, ref. autorización al Ministro del Tesoro para convenio adicional al Contrato de Prestación y Consolidación, con el Banco Central del Ecuador.

Se aprueba, y se ordena la publicación del Decreto en el Registro Oficial.

3.- Solicitud del Club Metropolitano de Guayaquil; ref. exoneración de alquileras, timbres y otras impuestos para adquisición de un edificio.

Se somete a votación nominal, con el siguiente resultado favorable.

En contra del Informe:	18 votos.
A favor del Informe y por la exonerac.	<u>23</u>
Total de votantes:	<u>41</u>

VI. - Se lee el Informe de la Comisión de Relación; ref. Decreto autorizando a las Municipalidades de Guayaquil y de Quito, para empréstitos con el Export Import Bk. de U.S.A. destinadas al agua potable.

Se aprueba, y se ordena su publicación en el Registro Oficial.

VII. - Se levanta la sesión a la 1 y 45 p.m.; conviéndose para el día 16 de Set. - 40 a las 3 p.m. -

Sesión del Sábado 14 de Setiembre.

I.

Se instala a las once de la mañana bajo la presidencia del Dr. Mariano Sánchez Montilla y concurren los Diputados Amoros: Arizaga, Alarcón Ruíz, Alarcón Guillermo, Andrade Ovallos, Cadena, Cabrera Miguel, Calle,

ro, Carrasco, Castilla, Carvajal Angel Pio, Carvajal Hugo, Crespo, Delgado, Corral, Costa, Davalos, Dominguez, Fernandez Cordero, Gorriño, Gorrión, Guillén, Guzman, Illingworth, Martinez Borrero, Madro, Montmori, Moscoso, Mendoza, Miranda, Muñoz, Muñoz Borrero, Muñoz Andrade, Mittman, Navas, Ortiz Bilbao, Ojeda, Paez, Panchana, Plaza, Perenzo, Peña, Ponce Enríquez, Sánchez Angel Polivio, Sánchez Gonzalo, Sánchez Quintana, Marqués, Villares, Viteri Velasquez y Witt.

Actúan los Secretarios señores Francisco Danguea Moreno y Edmundo Gómez Rd.

II. - Se lee el acta de la sesión anterior de 13 del mes corriente y se la aprueba sin modificación.

III. - El Hc Viteri Velasquez.

"Señor Presidente: La Diputación Manabita ha resuelto retirar el Proyecto de Decreto que presentó a consideración de esta Hc. Asamblea relativo a la revisión de los Decretos Ejecutivos expedidos en tiempo de la dictadura.

Naturalmente que esto no se ha de tomar como una demanda, sino porque esto traería como consecuencia casos difíciles; pero si estimo necesario que debe estudiarse determinados casos presentados ya para su estudio a esta Asamblea."

El Hc Muñoz Borrero.

"Señor Presidente: Solinto que se suspenda por unos momentos la discusión de los asuntos pendientes, con el objeto de hacerme es de unas declaraciones de la prensa de hoy, en relación a que la Asamblea Constituyente trata de reformar el Código

de trabajo. No sólo con frases, lisonjas ni discursos, la H. Asamblea Constituyente está dando fundas de que está cumpliendo con los principios y declaraciones que sostuvo al iniciar la labor; estamos teniendo única y exclusivamente a conservar la paz, la armonía del país para que el Ecuador entre en un periodo de engrandecimiento. Estas declaraciones Sr. Presidente, no que no tienen otro objeto, sino innamente trae el desprecio de la Asamblea Constituyente. Yo, no que ninguna reforma que se hiciere al Código de Trabajo traiga como consecuencia debilitar las conquistas que ha obtenido hasta hoy la clase trabajadora, antes por el contrario toda reforma que se hiciere a la legislación de Trabajo sería con el objeto de beneficiarla de acuerdo con los principios de justicia y solidaridad. De ahí, Sr. Presidente que yo, como representante a la H. Asamblea, rehago esas declaraciones que no tienen otro objeto sino trae agitaciones políticas y el desprecio a esta Asamblea que, como he dicho, no con frases ni con discursos, sino con hechos está demostrando a la nación que quiere trabajar por su engrandecimiento."

- El H. Páez. -

Solicita de la Presidencia se digne ordenar se cumpla el Orden del Día, pues existe un Secretario sin círculo de Informes de Comisiones.

- El H. Mescoso. -

Señor Presidente: Usted también hacese eco acerca de los rumores que existen en la prensa de hoy sobre una supuesta intervención de la Asamblea para reformar el Código del Trabajo.

Solidarizándome con los palabras del H. Colega Dr. Muñoz Távara, solicito que la Asamblea decida que no tiene ninguna intención de tocar el Código de Trabajo si no fuera para mejorar la condición

de los trabajadores ecuatorianos.

- El Hc Ortiz Bilbao. -

"Sr. Presidente: Refiriéndome a las palabras del Hc. Viteri - quien indicaba que la Diputación Manabita quisiera retirar el Proyecto presentado, debo manifestarte que, aun cuando no hay disposiciones expresas del Reglamento, un proyecto del que ya ha abordado conocimiento la Asamblea, no puede ser retirado; otra cosa es qué se le dice en sufrimiento, sin darle causa.

- El Hc. Viteri Velásquez. -

"Sr. Presidente: Dados los razonamientos muy justos del Hc. Ortiz Bilbao, admito en que este proyecto presentado por la Diputación Manabita, quede sufrimiento."

- El Hc. Calero. -

"Sr. Presidente: Una Representación de Manabí al venir a esta Cámara, renunció todo principio de interés personal. Todo lo que mirara a fines egoístas y ha venido a esta Hc. Asamblea con el único objeto de ver si es posible salvar a la Patria del pase en que se encontraba, de que se redactara la Carta Política de acuerdo con las realidades nacionales. La representación de Manabí en ningún momento ha mirado los frágiles humanos para venir a este recinto ni ha traído situaciones personales para que resuelva esta Asamblea. La Diputación de Manabí ha sido amistad y lo será en todo lo que mira al bienestar nacional."

- El Hc. Ponce Enríquez. -

"Sr. Presidente: Como un aspecto de trámite para lo futuro,

res que si los autores del Proyecto, retiran el mismo, tienen perfecto derecho a hacerlo, tanto más cuando que esta situación no está contemplada en el Reglamento y debemos entender en sentido más favorable para los autores de un proyecto de Ley o Decreto."

- El Hc G. Alarcón -

"Sr. Presidente: Entiendo que la proposición de la Delegación Manabí se debe solamente a un exceso de scrupulo, porque en la fecha de hoy existe una publicación de carácter particular que ha sido tomada con mucha susceptibilidad por algunos de los señores Delegados de Manabí. Mi opinión ya manifestada a ellos es justamente contraria, es necesario llegar a tratar hasta el ultimo que el Proyecto de Decreto de la Delegación de Manabí es absolutamente justo y que una acusación de indele particular no debe impedir el que continúe la discusión del proyecto que puede ser interesante. Yo pediría que siga el curso del Proyecto de Decreto para llegar a una resolución final."

- La Presidencia -

"Se permite interrogar a los señores Diputados si conciencian en la suspensión del Proyecto de Decreto que ha sido retirado por los señores autores del mismo."

La Hc Zamella se pronuncia por la suspensión.

- El Hc G. Alarcón -

"Sr. Presidente: Acuso el Proyecto y presento a la Cámara para que se siga discutiendo."

La Presidencia

"Quiero al Diputado Alarcón para que se sirva indicar cuando dese que el mencionado Proyecto siga su curso."

IV. - En continuación se discute en 2^a. el Proyecto de Decreto que crea Juntas fijadoras de límites entre las diversas secciones territoriales del País.

Se lee la Exposición de Motivos y el Proyecto de Decreto:

Exposición de Motivos.

Señor Presidente de la Hc. Asamblea Nacional Constituyente:

Es de imprescindible necesidad dictar medidas eficaces para llegar lo más pronto posible a la demarcación real de las diversas secciones territoriales que tiene en la actualidad dificultades de orden político y judicial que a diario se suscitan por la impresión de sus propios límites, lo que se traduce en un serio obstáculo a la buena marcha administrativa seccional y constituye una fuente de conflictos de orden jurisdiccional y de competencia, que prejudican a la recta y fructuosa administración de justicia en el orden penal y en el orden civil.

Por otra parte, son varias las reclamaciones presentadas ante la Hc. Asamblea, para que se fijen los límites entre diversas secciones q. no los tienen demarcados, aún: para la Hc. Asamblea, para resolver cada caso necesitaría hacer un estudio serio de los antecedentes q. deben determinar los límites a fijarse, estudio que puede facilitarse con el auxilio de Comisiones nombradas para el efecto.

Por estas razones, Señor Presidente, la Comisión de Reglación presenta a consideración de la Hc. Asamblea Constituyente el Proyecto de Decreto adjunto. - Señor Presidente, (f.) Cruz Elias Vazquez. - (f.) Manuel Rosal Jiménez. - (f.) Tomás Maitner Berro. - (f.) Pedro Martínez Distefano. -

La Asamblea Nacional Constituyente Considerando:

Que varias secciones territoriales, según la división que perten-

que la Proy. (Provincias, Cantones, Parroquias) no tienen actualmente bien definidos sus límites;

Dueña esta situación arrean graves conflictos de jurisdicción en el orden político, como en el orden judicial;

Que, por lo mismo, es de impostergable necesidad asegurar de manera eficaz la delimitación efectiva de las diversas secciones territoriales que no lo tengan aún;

Decreta

Art. 1º. - Proceder de inmediato a la debida fijación de los límites de las Parroquias, Cantones y Provincias concernientes, cuyos límites no están clara y definitivamente fijados a la presente.

Art. 2º. - Por respectiva Junta, de las que se crea por este Decreto, procederá a verificar el estudio de cada uno de los casos y determinarse a fijar la linea de separación que corresponda entre las secciones territoriales colindantes que no la tuvieren fijada de antemano; y esto lo hará en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de promulgación de este Decreto.

Las Juntas que considera el inciso anterior estarán constituidas así:

a). - tratándose de los límites entre Cantones o Parroquias pertenecientes a diversas Provincias, la Junta se compondrá de un delegado nombrado por el Ministro de Gobierno, un delegado nombrado por la Corte Suprema de Justicia y un jefe nombrado por el mismo Ministro de Gobierno (preferentemente un Oficial del personal de la sección de Cartografía.)

b). - tratándose de Cantones de una misma Provincia, la Junta se compondrá del Gobernador de la Provincia quien la presidirá, del Presidente del Concejo Cantonal o de quien haga sus veces, y de un jefe (preferiblemente ingeniero) designado por los dos anteriores.

c). - tratándose de Parroquias de un mismo Cantón, la Junta

se compondría del Presidente del Concejo, del Jefe Político del Cantón y del Órgano y Director de D.D.P.P. M.M., donde lo hubiere, o un punto nombrado por los otros miembros.

Art. 3º. Para la fijación de los límites la Comisión respectiva pondrá tomar en cuenta las condiciones de orden topográfico, la posición jurídica anterior; la ubicación de los terrenos con relación a la sección territorial que los comprende, determinada en los títulos de transmisión de dominio y otros contratos relativos a dichos terrenos la ubicación por que se les ha considerado a los terrenos respectivos, con relación a las secciones territoriales, en los catastros fiscales, para el efecto del cobro de los Impuestos Fiscales o Municipales, y los demás datos conducentes a establecer los límites dentro de los cuales han ejercido jurisdicción las autoridades Políticas y los jueces respectivos, apreciando tales datos para fundamentar la resolución de acuerdo con la causa misma.

Art. 4º. La resolución que dictare la Comisión respectiva, en tratándose de límites que afecten a Cantones diversos, se la pondrá en conocimiento de la Legislatura, para que la confirme o haga las modificaciones convenientes. En caso de que la Legislatura a suyo conocimiento se sometiere la resolución, no hiciere modificación alguna, se tendrá por definitiva la fijación de límites hecha por la Comisión, tan luego que termine aquella sus labores.

Estudiando de los límites entre Parroquias de un mismo Concejo, la resolución que dictare la Comisión se pondrá en conocimiento del Concejo Cantonal respectivo, el qual confirmará la resolución o hará las modificaciones que estimare convenientes, dentro del plazo máximo de treinta días contados desde la presentación del informe, pasado el cual, si no hiciere modificación el Concejo, se tendrá por definitivamente fijada la linea que habrá establecido la Comisión.

Art. 5º. Mientras no se haga esta fijación definitiva de las líneas de separación de los sectores territoriales correspondientes, se suspenderá toda decisión judicial sobre asuntos de competencia territorial que estuvieren sometidos a los jueces y Tribunales de

Justicia.

Art. 6º. - Los miembros de la Comisión respectiva quid no fueren empleados que gozaren de renta, percibirán los honorarios que en cada caso fijara el Ministro de Gobernación o la Corporación de quien recibieren la Delegación respectiva, teniéndose de los casos del literal a) del Art. 2º; el Concejo Provincial tratarándose de los casos del literal c) del mismo Artículo.

Los miembros de la Comisión quid fueren empleados públicos que gozaren de renta percibirán los viáticos correspondientes según la Ley de Hacienda.

Dicho honorarios, viáticos y demás gastos quid demandare el trabajo de la Comisión serán abonados por los respectivos Municipios o Parroquias colindantes, en su caso, por partes iguales.

Dado, etc.

ff). - Manuel A. Bonal Jauque. - Víctorino Martínez. - Cruz
Elias Vioque. - Martínez Aristudillo. - Víctorino Páez. -

El Hc. Miguel Cabrera.

Pide que por Secretaría se lea el Oficio 303 del Presidente del Concejo de Piñas sobre el difunto límite entre los Cantones Santa Rosa y Piñas, por tener relación con el Proyecto que va a discutirse en este día, dice así:

Presidencia de la Ilustre Municipalidad de Piñas:

El Pro-Ecuador. of. N° 303. P.

Piñas, 1º de Septiembre de 1946.

Sr. Presidente de la Hc. Asamblea Nacional Constituyente.
Quito.

Dichamente autorizado por el D. Concejo Cantonal en la sesión celebrada el 30 de Agosto del presente año y en conformidad con las instrucciones y sugerencias dadas a los Dc. Representantes de esta Provincia, presento a consideración de esa Hc. Asamblea la resolución

definitiva del diferendo limitrofe entre los cantones de Piñas y Santa Elena.

En el año de 1.944, de acuerdo con las leyes vigentes en esos cantones, se sometió la solución de este litigio a la Junta Delimitadora de esta Provincia, compuesta por el señor Gobernador, el señor Juez Provincial, señor Director de D.D.P.P., con la concurrencia de los Delegados de cada uno de los cantones, asesorados por sus respectivos abogados. Esta Junta tuvo reuniones en Armerillas, Machala y Piedras, en las cuales se hicieron largas exposiciones y se presentaron documentos para probar ya la posesión ora el dominio de cada uno de los lugares en disputa. A fin de que la Comisión que se nombró para el estudio de este problema por parte de la Asamblea tenga una base de positivo valor histórico y jurídico sobre la cual emitir su informe, adjunto la siguiente documentación:

- a). - Una exposición presentada a la Junta Delimitadora por el Delegado del Concejo de Piñas el 30 de Diciembre de 1944;
- b). - Otra exposición a la misma Junta el 27 de Diciembre del 1944;
- c). - Copias auténticas de los Actas de las Sesiones de la Junta delimitadora celebradas en Armerillas, Machala y Piedras;
- d). - Cinco legajos de copias certificadas obtenidas del Archivo del Dr. Concejo Cantonal de Zamora;
- e). - Copia certificada de varias piezas procesales de un juicio de semestral seguido ante el Juzgado Provincial de Zamora;
- f). - Un legajo de las diligencias seguidas en el año 1.901 ante el Tribunal Municipal de Zamora por el Oficio Dr. Dr. Juan José Ceaiza;
- g). - Once certificados de la Registradora de la Propiedad del Cantón Zamora;
- h). - Once copias de escrituras públicas celebradas ante los Escribanos del Cantón Zamora;
- i). - Copia de una exposición presentada al Dr. Ministro de la

bueno y Municipalidades el 18 de Mayo de 1943 por el Presidente -
de este Consejo;

j).- Copias certificadas de nombramientos y posesiones de los
Profesores Municipales de este Cantón que han prestado
y prestan sus servicios en el sitio Piedras;

k).- Dos cartas geográficas de los Cantones de Santa Rosa
y Piedras; y

l).- Un croquis sobre la zona en disputa en el que conste
el kilometraje Oficial entre las diferentes quebradas.

Del estudio de esta documentación aparece con claridad,
Exmo. Sr. Presidente de la Dle. Asamblea Nacional el indiscutible
derecho que tiene Piñas a los territorios que le disputa al Cantón Santa
Rosa. Así, de varios de estos documentos se desprende que el Can-
tón Záuma ejercía jurisdicción hasta la quebrada de Dahua, y, por lo
mismo, al separarse Piñas para formar una nueva entidad Cantonal,
esta heredó y se siguió con las propiedades y la circunscripción terri-
torial de Záuma.

En una de las sesiones celebradas por la Junta Delimita-
dora, los delegados de los dos cantones han llegado a un Acuerdo res-
pecto de la delimitación de estos en la sesión comprendida desde el
río Putango a la garganta de "El Negro", quedando iniciablemente por
resolverse el límite desde este sitio al río Añillas. La delegación de
Piñas, en aras de la amistad y la concordia, propuso que la linea
divisoria partiendo de la garganta de "El Negro" continúe por la que-
brada de Cobos hasta la desembocadura en el río Añillas, cedi-
endo una inmensa extensión de territorio que solamente a lo largo del
río Añillas tiene Nove Kilómetros, pues esto es la distancia que
separa la quebrada de Cobos a la de Dahua, cuando que este
Consejo lo ratifica expresamente y solicita que esa Dle. Asamblea lo
confirme en forma definitiva. Por su parte, la delegación de Santa Ro-
sa propuso que el límite vaya desde la quebrada de "El Negro" y
continúe por el río Saracay, que tiene sus orígenes en montañas muy
ceranas de este Llaveca Cantonal hasta la desembocadura del Rio.

millas, pretendiendo anular al Cantón Piñas una extensísima par-
te de nuestro patrimonio territorial que histórica y jurídicamente -
pertenece al Cantón Zamora y, en consecuencia, al nuevo Cantón
de Piñas.

Para no aburrir esta exposición, este Consejo hace suso las
bien documentadas exposiciones presentadas por los Delegados de la
Junta Delimitadora en el año de 1944, las mismas que debieran
ser estudiadas detenidamente por la Comisión que se nombró al e-
fecto.

Espresamos confiados que la Hc. Asamblea, en un acto de
extinta justicia, dictará una resolución que, a la vez que sea la
expresión del reconocimiento a nuestros legítimos derechos, sea también
un paso firme para la continuación de nuestras cordiales relaciones con
el Cantón Santa Rosa y por los males, como dejó ya manifestado
renunciamos a una buena porción de nuestro territorio, al ceder a
Santa Rosa la zona comprendida entre los quebradas de Cahui y
Rochos.

Del Dñor Presidente, con toda consideración y respeto.

U. Dr. Julio B. Gallardo. ~ Presidente del Consejo.

J.D.C.

Leído el Art. 1º. del Proyecto queda aprobado. El H. Co-
sej. morona, apoyado por varios Dlde que se ponga "sesenta días" en vez de "treinta días".

Se lee el Óniso 1º. del Art. 2º y el H. Corral morona,
apoyado de varios Diputados, se pone "sesenta días" en
vez de "treinta días".

Se aprueba la Moción y el referido Óniso queda con este
por este texto:

"Art. 2º. (Óniso 1º.) La respectiva Junta, de los que se
crea por este Decreto, procedrá a efectuar el estudio de se-
gundo uno de los casos y determinaría o fijaría la linea de separación q.
correspondiere entre los diversos territorios colindantes que no la tuvieren fi-
jada de antemano; y esto lo hará en el plazo de sesenta días a contar
desde la fecha de la promulgación de este Decreto".

314

314

En consideración al punto 2º con la letra a).

- El Hc. Andrade Cevallos -

“Sr. Presidente: Para este punto hago la indicación de que también integren las Juntas de Demarcación los Presidentes de los Concejos de los Cantones interesados” -

- El Hc. Corral -

“Sr. Presidente: Considero importante la observación del Hc. Andrade Cevallos por cuanto no sería doble hacer que la Comisión lo integren los Presidentes de los Concejos como jefes y como jueces a la vez” -

- El Hc. Andrade Cevallos -

“Sr. Presidente: Me permití hacer esta indicación por cuanto puede darse el caso de que los interesados estén presentes en esos momentos y siendo los tres designados personas completamente ajenas a las dos causas quizás los asuntos no se juzguen adecuadamente, fundiendo presentando posteriores reclamos.ería de desear que el asunto quedase ventilado en el momento en que se esté realizando la audiación respectiva.” -

- El Hc. Corral -

“Sr. Presidente: En este caso, se podrían redactar en otro sentido la moción, haciendo que concurren los Presidentes de los Concejos de las parroquias interesadas, en calidad de informantes solamente.” -

- El Hc. G. Alarcón -

“Sr. Presidente: Ayo profundizar que se le da atribución al Señor

Servicio Geográfico Militar para que designe un grupo de técnicos a fin de que puedan proceder a vota delimitación. Esta Junta estaría compuesta de: 1º Delegado del Ministerio de Gobierno y Municipalidades; 1º Ingeniero nombrado por el un Concejo y un Ingeniero nombrado por el otro Concejo. Estos serían los que ya técnicamente pudieran anotizar el caso de acuerdo con las condiciones del terreno que son las fundamentales y para que el trabajo sea realizado bajo la dirección del Servicio Geográfico Militar."

Se apoyan las Hs. Hs. Castillo y Corral.

El Hs. Martínez, Barroso.

"Síñor Presidente: Rogaría al Hs. Diputado proponente de la moción, se sirva dejarla para introducir esta moción posteriormente de que se discutan los tres puntos correspondientes a la forma como va a estar constituida la Junta. En cuanto a lo manifestado por el Hs. Andrade Ovalles, no me parece del todo correcto, ya que si se integran las Juntas con delegados de Concejos Municipales van a tener los oídos de interesados y a la vez de jueces, ya a vota-blancos. La frugua entre los miembros que integran el Tribunal Binacional que la representación del Concejo, sea ésta por delegados o Presidentes de los Concejos, intervengan solamente en calidad de partidos para presentar sus puntos de vista y hacer la defensa de sus respectivos derechos y, si es posible, llegar a un acuerdo o entendimiento en la fijación de los límites; en este caso, esa comunidad de opiniones entre los Delegados podría ser una resolución definitiva y si no llegaren a convenir estos Delegados de los Concejos, en tanto la votación debiera darla los otros Miembros de la Junta; pero sin que estos Delegados de los Concejos Municipales tengan voto".

El Hs. Andrade C.

"Síñor Presidente: No tengo ningún momento en aceptar q:

se ponga en el sentido indicado por el Hc. Martínez Barreiro en mi moción hecha al respecto".

El Hc. Martínez Barreiro.

"Señor Presidente: En cuanto a lo manifestado por el Hc. Alarcón, me parece muy bien la intervención de los Órgenios del servicio Militar como técnicos en esta demarcación. Pero, en lo referente a que sean dos ingenieros nombrados por los respectivos Concejos, entiendo que si bien hemos de suponer que ninguno de ellos tendría interés por tal o cual provincia, sería mejor la intervención solamente de un ingeniero, pues siendo dos podría haber diferencias de criterios y venir dificultades en este sentido, y así darse el caso de la intervención de una tercera persona como perito, lo que daría lugar a una prolongación indefinida de la resolución al problema. Si el Hc. Alarcón permite que se modifique su moción, en el sentido de que sea un solo Órgenio, estaría bien."

El Hc. Guillermo Alarcón.

"Señor Presidente: Constituida la Junta demarcadora de límites en la forma propuesta por mí, salva toda dificultad por quanto se presentarían argumentos de una y otra parte en una forma absolutamente imparcial, como serían el Delegado del Ministerio y los técnicos que son los que van a intervenir en la resolución, juzgando esta misma Junta sea utilizada para todos los casos, en general tanto provinciales como cantonales y parroquiales. Otras son las razones que justifican la formación de la Junta que he propuesto".

El Hc. Muñoz Barreiro.

"Señor Presidente: Yo dirijo solicitar a los autores del proyecto

se dignen aclarar este punto que no lo comprendo. En el Art. 2º dice: "la respectiva Junta". Yo veo que este proyecto crea varias Juntas, por lo cual entiendo que debería ponerse "de las respectivas Juntas". Pues, en el inicio de la letra d) del Art. 2º dice: "Presidente del Concejo Cantonal" como son dos parroquias, cual de los dos Presidentes de los Concejos sería el nombrado, si se fijamente a la una parroquia o a la otra. En este caso debería ser "los Presidentes de los Concejos Municipales" a fin de que cada uno de los Concejos tenga derecho a reclamar y a defender sus derechos, y no dejar en favor de una sola parroquia, con perjuicio de la otra." -

El Hc. Martínez Barrero.

"Señor Presidente: Me permito explicar al Hc. Dr. Muñoz Barros lo que, con fraterna similitud. Es un error tipográfico, que se haya hecho constar Presidente del Concejo Cantonal, siendo así que en el proyecto original consta Presidente del Concejo Provincial. En lo referente a que debe darse la representación a los respectivos Concejos, queda ya explicado con relación a la moción que hizo el Hc. Andrade Ovalles, dejando este punto para tratarlo de final, agregando un inicio después de la letra e) que considero todos los casos de las diversas delimitaciones que puedan haber entre cantones o entre provincias, en donde se ha de hacer intervenir a la representación de los respectivos Concejos, para que hagan la defensa de los derechos que les corresponde. En relación con la exposición del Hc. Alarcón, quiero hacer presente que este proyecto contempla la actuación de una Junta que se formaría, inclusive, con un Delegado de la Corte Suprema, porque esto mira a la solución de asuntos jurisdiccionales, y ningún otro Poder como la Corte Suprema puede ser interesada en la debida fijación de límites.

De manera que suprimir a todo Delegado, tal vez no va a ser conveniente. Por otra parte, se ha considerado la creación de varias juntas parroquiales, cosa que no se podría arreglar para resolver los diferentes

318

318

rasos.

Se vota la moción del Diputado Guillermo Alarcón y se la niega.

El Hc. Arizaga Toral. -

Ex. Presidente: Me atiendan negado la proposición del Hc. Alarcón, solicitaria a la Comisión que aceptara esta indicación que en vez de ser dos Delegados nombrados por el Ministerio de Gobierno, sean: 1 Delegado designado por el Ministerio de Gobierno, 1 Delegado designado por la Corte Suprema de Justicia y 1 Designo que haga de Delegado por el Servicio Geográfico Militar. En esta forma, uno que habrá más independencia. Porque si ponemos 1 Delegado por cada Contón, cada uno de estos Contones ejercitarián influencias y no habrá la suficiente imparcialidad para fijar los límites en forma correcta. -

El Hc. Martínez Borred. -

Ex. Presidente: Excepto la indicación hecha por el Hc. Dr. Arizaga Toral. -

El Hc. Plaza R. -

Ex. Presidente: al quedar integrada así la Junta, prácticamente se prescindi de los ciudadanos interesados que son los santiagueños que van a delimitar y todos sabemos que a ellos es a quienes se les va a consultar. Dijo que sea su carácter informativo se les debiera considerar y evitar que una vez que la Junta haya tomado cualquier resolución, emitan dificultades posteriores. Es por esto que considero conveniente que si se les debiera invitar a participar en esta Junta, manifestar sea sin voto. -

El Hc. Cmdte. Sánchez. -

S.V. Presidente: Tal como está concebido el numeral a), me pareció bien, pero solamente con esta modificación. Solamente si se dice: "El Ingeniero como representante del Ministerio de Gobierno". En realidad, lo que va a servir para dirimir cualquier discrepancia que haya entre los límites de los dos cantones, es precisamente el pliego topográfico que pudiera hacer este Ingeniero; entonces es justo que haya un Ingeniero designado por cada uno de los Cantones. En cuanto a los Ingenieros pertenecientes al Servicio Geográfico Militar, debo indicar que no hay sino un Ingeniero Militar, los empleados civiles no son sino topógrafos; lo más que podía hacer el servicio Geográfico es preparar la documentación gráfica. Como es lo básico la concurrencia de los dos Ingenieros, solicitaría que se modificase en el sentido de que no sea solamente el Ingeniero nombrado por el Ministerio de Gobierno sino dos Ingenieros, uno por cada parroquia. El servicio Geográfico Militar no tiene personal suficiente para que puedan hacerse tales cosas a cada uno de los cantones.

El Hc. Arizaga Corral. -

S.V. Presidente: Entiendo que la idea de la Comisión al seguir la conveniencia de la formación de esta Junta, debió haber sido el que se estudie el problema bajo el aspecto administrativo, jurisdiccional y topográfico, que son los tres puntos que deben considerarse. El representante del Ministerio de Gobierno será el que estudie el aspecto administrativo; el de la Corte Suprema, el aspecto jurisdiccional y el representante del servicio Geográfico Militar, será el que estudie la situación topográfica de cada parroquia. De tal suerte que tal como ha quedado con mi insinuación, me parece que está perfectamente bien.

Se votó la moción del Hc. Arizaga y se aprueba, quedando, por tanto, la letra a) del Órgano II: aprobada con este tenor.

(Art. 2º. (Dímoso 2º). Las Juntas que considera el inciso anterior estaban constituidas, así: a) Tratándose de los límites entre Cantones o Parroquias pertenecientes a diversas Provincias, la Junta se compondrá de un Delegado del Ministerio de Gobierno y Municipalidades, uno de la Corte Suprema, y otro del Órgano Geográfico Militar. —

En consideración la letra b) del mismo inciso 2º.

— El Hc. Martínez Boner. —

"Sr. Presidente: Hago la indicación de que en lugar de Presidente del Concejo Cantonal, es Presidente del Concejo Provincial". —

— El Hc. Muñoz Boner. —

"Sr. Presidente: Hoy a permitirme hacer un reparo. Si es verdad que el Presidente del Concejo Provincial debe ser una persona de toda solemnidad moral, sin embargo, al tratar del Cantón sabana provincial, no tendría ese criterio de completa imparcialidad.

Por otra parte, el Presidente del Concejo Provincial no podría conocer de las dificultades, de los problemas del Cantón. De manera que yo pido a la Comisión que sea la forma de que a más del Gobernador de la Provincia se ponga "1 Delegado nombrado por la Corte Superior del Distrito". —

— El Hc. Martínez Boner. —

"Sr. Presidente: Acpto la indicación del Hc. Dr. Muñoz Boner, que en lugar de Presidente del Concejo Provincial, diga: "1 Delegado de la Corte Superior del respectivo distrito". —

— El Hc. Muñoz Andrade. —

"Sr. Presidente: Me permite preguntar si convocando los presidente de los Concejos de los dos Cantones, pueden estos concursar como parte informante o como parte interesada. Sintiendo que los Dresos Presidentes de los Concejos concuren como parte informante, más no como juicio."

— El Hc. Martínez B. —

"Sr. Presidente: Dijo manifestar al Hc. Muñoz Andrade que ya habíamos convenido con relación a esta moción que se le agregó después de la letra c) un nuevo inciso que comprende todos los pases en donde se diera lugar a la representación de los Concejos, para que concursan como partes para sostener sus Derechos."

Se vota la letra b) y se aprueba con las indicaciones antes mencionadas, quedando redactada así:

"b).- "Ovalandos. de Cantones de una misma Provincia, la Junta se compondrá del Gobernador de la Provincia, quien la presidirá, del Presidente del Consejo Provincial y de un Delegado de la Corte Superior del respectivo Distrito."

En consideración la letra c) del mismo inciso 2º.

— El Hc. Miguel Cabrera. —

"Sr. Presidente: Con respecto a la letra c) me pareció q: estabamos invadiendo las atribuciones que la misma ley de Régimen Municipal concede a los Municipios, aquello de la facultad a los Concejos de usar parroquias. Así que a mí, me pareció que sería mejor tener constar este aspecto, ya que los mismos Concejos Municipales son los que tienen que fijar los límites de sus parroquias."

322

322

El H^o Martínez Borres.

"Sr. Presidente: Es evidente lo que expone el H^o. Dr. La
brea... La misma Ley de Régimen Municipal contempla co-
mo facultad de los Concejos Municipales el fijar los límites de sus
respectivas parroquias. Pero precisamente aquí se está dando una
Ley especial, y, en caso de que ésta sea aprobada, modificaría las
disposiciones de la Ley General. La Comisión ha tenido en cuenta
estas dificultades que se surgen entre parroquias de un mismo
canton, con jurisdicciones naturalmente opuestas, y que el Concejo Can-
tonal, como Corporación, se ve en dificultades para poder determinar
tal o cual línea, y, al fin, tienen que fijar límites sin estu-
dio práctico ni técnico. No está mencionándose, con todo Decreto,
el derecho que tiene el Municipio, sino que se está organizando o
reglando la forma como ha de procederse para la fijación de lí-
mites. Venemos aquí una disposición que contempla que toda re-
solución que dicen la Junta, se someterá a la decisión definitiva
de los Concejos Cantonales; así que el trabajo de la Junta no es
sino de orden técnico e informativo para que, en definitiva, sea el
Concejo Municipal el que fije la línea."-

El H^o Ortiz Bilbao.

"Sr. Presidente: Me pareció, en realidad, que la letra c)
que estamos discutiendo, no es indispensable y, al contrario, pud-
de crear conflictos en la vida de los Concejos Cantonales. Si de a-
mundo por la Ley de Régimen Municipal los Concejos Cantonales tienen
atribución para crear parroquias, y, por consiguiente, para fijar sus lí-
mites, no era la razón para que se estableciera un organismo al mar-
gen de las facultades de los concejos, y, en efecto modo, estableciendo un
procedimiento administrativo, que no es compatible con la autonomía de
los Concejos. Cada uno de los Concejos Cantonales, si es que tie-
ne atribución para crear y delimitar las parroquias, sabrá muy es-

el procedimiento administrativo a adoptar. De acuerdo con la letra c) que hoy se sigue, se hace intervenir individualmente al Jefe Político del Cantón; yo no veo que sea esto lo más conveniente; me parece q^{ue} lo mejor es dejar que los Concejos resuelvan el procedimiento más adecuado respecto a los límites de las parroquias de su propio cantón. No se presentan, por consiguiente, conflictos, ni se presentarán en el terreno de la compatibilidad, que es lo q^{ue} tratamos de resolver; esta Ley viene a llenar un vacío en lo q^{ue} se refiere a jurisdicción de varios cantones, pero no viene a llenar ningún vacío dentro del simple procedimiento administrativo de una misma jurisdicción. Creo preferible, por tanto, q^{ue} se suprima la letra c).

- El Hc Muñoz Borroero. -

"S^r. Presidente: Yo estoy de acuerdo con los razonamientos expuestos por el Hc. Díaz Bilbao; pero para q^{ue} quede también la letra c) se puede poner "tratándose de parroquia de un mismo cantón, o^d regirán por disposiciones de la Ley de Régimen Municipal".

- El Hc Martínez Borroero. -

"S^r Presidente: El principio q^{ue} informa todo Proyecto, es el de consultar los aspectos de jurisdicción en lo político y en lo judicial. En lo político, en cuanto se refiere a la actuación de las autoridades q^{ue}, dependiendo del Poder Ejecutivo, forman parte del organismo administrativo gubernamental q^{ue} integran: los Gobernadores en las Provincias, los Jefes Políticos en los Cantones y los Tenientes Políticos en las parroquias. Esta actuación es de orden jurisdiccional en lo político. Por esto q^{ue}, así como en casos anteriores se vió, considerando la integración de la Junta, con un representante del Ministro de Gobierno, para este otro caso en la letra c) se ha considerado la representación de un funcionario público del Poder Eje-

utivo, que es el Jefe Político para que consulte los aspectos de orden jurisdiccional en lo político, así como en lo judicial, el Delegado - nombrado por la Corte.

Esta disposición en nada altera la autonomía de los Concejos Cantonales para la organización de sus parroquias porque él va a ser quien en definitiva fije los límites de sus parroquias".

El Hc Muñoz Andrade.

"Sr. Presidente: De perfecto acuerdo con lo expresado por el Hc. Ortiz Bilbao, no yo qué mal se puede dar una atribución contemplada en la misma Ley de Régimen Municipal a los Concejos Cantonales, a otra Institución".

El Hc Ortiz Bilbao.

"Sr. Presidente: Estimo que el Concejo es el que mejor puede apreciar, en cada uno de los casos de conflicto, el procedimiento más aconsejado para solucionar ese conflicto. Si establecemos en una Ley especial la constitución de una Junta con funcionamiento especial y con miembros propios, es evidente que estamos arrestando esto a la facultad general de los Concejos. Al crearse un organismo que en cualquiera de los casos puede resolver sobre lo más aconsejable, el Concejo ya no será autónomo para resolver el punto de la delimitación de sus parroquias, sino que tendría que someterse al procedimiento establecido por esta Ley especial. Es evidente que no se trata de conflictos de jurisdicción, pero, por lo mismo, me parece que no hay para qué poner en una Ley determinado procedimiento administrativo para solucionar un conflicto que el Concejo mismo puede solucionar por su propia voluntad.

Por otra parte no debemos olvidar que toda Ordenanza Municipal tiene un trámite especial para su sanción, y el Jefe Político es el que convoca de las Ordenanzas cantonales; no hay juez para que hable inter-

venid especialmente en un procedimiento administrativo." -

Se cierra la discusion y se vota la letra c) que queda suprimida.

- El Hc. Muñoz Borroto. -

Pide que se reconsideré el Art. 1º para que se suprima de su redaccion la palabra "Parroquias". - Se apoya el Diputado Galván.

- El Hc. Martínez Borroto. -

Pide que se sustituya la letra c) que se acaba de suprimir con el siguiente texto:

"Los Concejos Cantonales interesados en la delimitacion nombrarian sus delegados respectivos, para que concurren a defender sus derechos ante la Junta.

Si los delegados llegaran a un arreglo, la Junta fijaria la linea segun el acuerdo tomado, y sera definitiva, salvo que hubiese reclamacion de alguno de los Concejos interesados, dentro de treinta dias.

De no llegar a acuerdo los delegados, la Junta dictara la resolution correspondiente."

Le apoya el Hc. Andrade Ovalles.

- El Hc. Arizaga Corral. -

"Señor Presidente: Con relacion a la indicacion que hace el Hc. Andrade Ovalles, me parece que como ya las dos Juntas son bien establecidas de acuerdo con la indicacion dada por la comision, la concurrencia de los Presidentes de los Concejos no podrian considerarse como Miembros de la Junta, porque ya las Juntas quedarion establecidas y aprobadas en la forma que se efectuo. Los Presi-

326

326

sidentes de los Municipios podrían comunicar a las Juntas, pero solamente en calidad de interesados para hacer valer sus derechos, pero no en calidad Jueces para dictaminar ninguna cuestión. En este sentido debiera considerarse la moción del Hc. Andrade Cevallos.

Cerrada la discusión, se vota y se aprueba la moción del Hc. Martínez Bonino, quedando la letra c) del inciso 2º del Art. 2º, en la forma antes indicada.

El Hc. Ortiz Bilbao.

"Sr. Presidente: Dijo que se rectifique la votación, llamando la atención de la Hc. Asamblea sobre lo siguiente: puede darse el caso de acuerdo con la moción presentada de que los dos delegados de los dos Consejos se pongan de acuerdo sobre algo inminentemente para los partidos, y entonces el acuerdo viene a ser obligatorio para la Junta que estamos creando. La Junta debe tener la facultad libre para aceptar o no el acuerdo de los Consejos."

El Hc. Martínez Bonino.

"Sr. Presidente: Sería conveniente que se agregue al Art. 2º salvo que hubiere reclamación de alguno de los Consejos interesados."

Vuelve a tomarse la votación y se ratifica el resultado de la primera de haber sido aprobado, pero en votación con la sugerencia del Hc. Ortiz Bilbao.

Por tanto la letra c) del Óniso 2º, queda de esta manera:

"c).- Los Consejos interesados en la delimitación nombrarán sus delegados respectivos para que comuniquen a defender sus derechos ante la Junta.

Si los Delegados llegaren a un arreglo, la Junta fijaría y aprobaría la linea según el acuerdo tomado, y sería definitiva, salvo que hubiere reclamación de algunos de los Concejos interesados, dentro de treinta días.

De no llegar a acuerdo los delegados, la Junta dictará la solución correspondiente.

El Hc. Guzmán: Pide que se suspenda la discusión del Proyecto hasta el día lunes próximo. No apoya el Hc. Pach.

El Hc. Plaza: se opone y solicita se siga estudiándolo.

Votada la proposición del Hc. Guzmán se aprueba y, en consecuencia, se suspende la discusión del Proyecto hasta el lunes.

V - Pasa luego a hacer el Informe de la Comisión de Economía y Finanzas, relacionada con tres aspectos: de la solicitud de la Cámara de Comercio de Manta pidiendo que el impuesto de uno sucesos por cada tonelada que se exporte por dicho puerto no tenga carácter retroactivo como aparece del decreto Ejecutivo N° 1800, de 16 de Noviembre de 1.943, sino que se manda a cobrar a partir del 1º de enero del presente año: Dice así:

Asamblea Nacional Constituyente.

Aprobado el 14 de Setiembre de 1946.

Querido Presidente de la Hc. Asamblea Nacional Constituyente Presente.

Querido Presidente:

Nuestra Comisión de Economía y Finanzas, tiene el honor de presentar al ilustrado patrón de esta Ilustre Asamblea, la resolución que han tomado, previo estudio detenido, las siguientes conclusiones:

*La Cámara de Comercio) de Manta, por intermedio
de su Presidente Dr. Mr. Espíñez
aboga, se dirige a la H. Asamblea, invocando que de acuerdo a los
principios jurídicos y de la economía pública y privada, no se pueden
cobrar impuestos retroactivamente, como el que establece el inciso 2º del
Art. 18 que reforma el Art. 500 de la Ley Orgánica de Aduanas y
que por lo tanto sólo se lo cobrará a partir del 1º de Enero del presente
año.*

Estudiado el caso, y teniendo exclusivamente a la Ley, la
Comisión juzga que no habiendo retroactividad en el cobro de este
impuesto, sino simplemente desvío en recordarlo, ya que su im-
posición está promulgada en el Registro Oficial de 1941; sea ne-
gada la solicitud de la Cámara de Comercio de Manta.

*De la vigencia del Decreto Ejecutivo N° 1700 de 18
de Agosto de 1946 que autoriza al Ministerio del Tesoro
a celebrar con el Banco Central del Ecuador un convenio adicio-
nal al Contrato de Préstamos y Consolidación. - Dice así:*

*Visto el Decreto- Ley no publicado N° 1700 y ade-
sciondose la Comisión en el Informe del Dr. Gómez
Rumal del Banco del Ecuador quien anota entre otras conse-
cuentes del Decreto, la de evitar el que salgan al exterior los di-
visos.*

*La Comisión resuelve que sea aprobado este Decreto, siem-
pre que se invierta estrictamente esos fondos en las obras puntuali-
zadas en el contrato de que habla dicho Decreto.*

*y, de la solicitud del Representante del Club Metro-
politano de Guayaquil en que fide la exoneración de al-
cabalas, timbres y otros impuestos para adquirir un edificio en favor
del Club. - Dice así:*

El Club Metropolitano de Guayaquil por interme-

dijo de uno de los miembros de su directorio, Sr. Dr. Carlos Vázquez Díazmayer, solicita la exoneración del derecho de Matrículas, Timbres y otros impuestos, para la adquisición de un edificio que les sirva de local propio. La Comisión opina, que no perjudicando mayormente dicha exoneración al presupuesto de las instituciones que lo perciben y en cambio siendo un adelanto para el urbanismo y vida cultural y social del Puerto de Guayaquil, se le concede al Club frenándose la exoneración que solicita.

Salva el más ilustrada criterio de la H. Asamblea,

Dl. Sr. Presidente, muy atentamente,

ff. - Carlos Drizaga Corral. - Gustavo Martínez. - Angel Polibio Dáñez.
Eduardo Miranda. - Luis Dr. Ortiz Bilbao. -

La Presidencia indica que el Informe va a votarse por partes.

Leída la primera parte que se refiere a la Cámara de Comercio de Manta, se lo aprueba, y, en consecuencia, se niega lo pedido por dicha Institución.

Se lee la segunda parte informando la concurrencia de que sigue el rito legal el Decreto Ejecutivo N° 1.700, y también se aprueba, ordenándose que dicho Decreto se envíe al Registro Oficial para su publicación.

La tercera parte del Informe que trata de la exoneración de impuestos solicitada por el Club Metropolitano de Guayaquil, es motivo de un largo debate, en que tomaron la palabra los Diputados:

- El H. Guillermo Alarcón. -

"Sr. Presidente: Diento estar en contra del informe leído, por cuanto el Club Metropolitano está compuesto por gente adinerada.

da de Guayaquil, y si ellos no son los que van a pagar el
impuesto cuando tienen el dinero suficiente para ello, pregunta quién
no son los que van a pagar. Soy completamente opuesto a todo
lo que significa exoneración. De todos los demás Clubes han sido
realizado dividamente el impuesto y solo va a ser el único que va
a quedar exonerado. No estoy por el informe."

El He Aizaga Coral.

"Sr. Presidente: Como ya en otras ocasiones se ha exonerado del impuesto a otros Clubs, la Comisión concejil quisiera saber si habrá movimientos para exonerar al Club Metropolitano del pago del impuesto." -

El M. Plaza.

"Señor Presidente: Considero lo expresado por el Dr. Alarcón,
en el sentido de que no se le exonerá al Club Metropolita-
no que es compuesto de gente admirada, del pago del respetivo -
impuesto". ~

-El Hé Mendoza A.-

Señor Presidente: Respeto mucho la opinión del Hc. Alarcón porque juzgo muy bien intencionado el propósito de tratar de que los impuestos sean integralmente percibidos por el Estado. Encuentro muy plausible su premisa de conservar los intereses del Estado. Pero no permitiría insistir en que se sirva meditar sobre un asunto relacionado con la justicia de la petición, que va a definir el sueldo de la ciudad de Guayaquil. La construcción del inmueble, las condiciones inherentes al Club mismo y otras razones, justifican plenamente la justicia de la petición; entre otras, por haber obtenido igual exoneración otros Clubs similares. El Club Metropolitano

litano está integrado por personas de la clase media, empleados, etc. Algo más que se trata de un beneficio y por esto sería muy justo que se le exima del pago de este impuesto. Además, se trata de uno de los Clubs más antiguos existentes en la ciudad de Guayaquil que va a cumplir 25 años de existencia. Algo rogaría con toda la consideración y respeto que se merece al H. C. A. Barón que meditara un poco más, en qué no se trata de perjudicar al Estado, sino más bien de crear una ventaja para el desarrollo de la ciudad de Guayaquil."

— El Hc Cuello Perrando. —

"Sr. Presidente: A más de las razones expresadas por el Hc. Mendoza Vilis habrá que añadir algo. En efecto, el Club Metropolitano no es el Club de la aristocracia. El Club de la gente más selecta de la ciudad de Guayaquil, es el Club de la Unión, el mismo que ha obtenido igual exoneración. Si el Club Metropolitano que es un centro, una asociación para la clase media, para la gente no fundiente desde el punto de vista económico que sea, si es la única razón que se puede invocar en el aspecto aristocrático en el Ecuador. Si a este Club no se le concede igual derecho, aparecería como una situación de privilegio fuamente para la clase fundiente de Guayaquil que está asociada en el Club de la Unión. En este sentido, los Diputados por Guayaquil, apoyan el informe de la Comisión."

— El Hc Alarcón G. —

"Sr. Presidente: No es un argumento el que si en otras épocas se han hecho favorecimientos hoy también se los va a hacer. Sin argumentar al punto de aristocracia, pero entiendo que quienes tienen una cantidad de dinero suficiente para hacer obras de ornato en Guayaquil, no les importa una cantidad que tienen que pagar por concepto.

dó impuesto. Tengo la seguridad de que se exonerá o no se exonera dó de todo pago, la construcción no dejará de hacerse. Respecto del argumento de que al Club de la Unión le han hecho igual concesión en otra época, no le obliga a solidarizarse con esto. Algunas vez debemos llegar a quitar todo lo que significaría una presencia, una concesión; dentro dó una organización de Estado, no cabe esto; porque este argumento usado hoy para exonerar dó este impuesto al Club Metropolitano, tiene que ser usado por todos los otros Clubs.

Otro día debe llegar un que se terminen las influencias personales para evitar la reglamentación que son siempre aplicadas conmercia para aquellos que no tienen influencia o apoyo de todo una Delegación o una serie de amigos. Soy partidario de que todo regular sea lo haga para el pobre y para el rico. Si un grupo de pobres quieren levantar una casa, no se les va a exonerar a éstos del impuesto. Yo no spongo terminantemente a estas concesiones."

~ El Hc Plaza. ~

Dr. Presidente: Pienso que el Club Metropolitano para quien se ha solicitado esta exoneración, no lo va a conseguir, porque crey que efectivamente entre todos los señores Diputados ha de firmar este criterio. El Club Metropolitano no es de autorización la ciudad de Guayaquil, pero si es verdad que es un Club de gente prudente; allí no entra un individuo de la clase baja, entra un individuo de la clase media y superior. Por otro lado, estamos viendo a cada momento que las cajas fiscales no hacen la debida mandación, que es necesario revisar la recaudación de impuestos y sin embargo estamos dando lugar a que no se facilite la recaudación de ingresos. Probablemente el Dr. Martínez dará lectura a una solicitud de una sociedad obra de Comercio que es a pedir de la Hc. Asamblea un apoyo económico, lo cual es que se va negar porque se tratar de la Provincia de Comercio que es muy lejana de los centros Guayaquil y Quito, luego, porque se tratará

de una Sociedad Obina y finalmente, porque no hay dinero. Si se indicaran por los mismos criterios de justicia, ambas solicitudes deberían ser a negadas o aprobadas. Más razón tendrían los ciudadanos de solicitar una subvención, que el Club Metropolitano pida que sea de exoneración del impuesto para construir un edificio que va a requerir algunos millones y que sin embargo no significaría el pago del impuesto - un desembolso mayor. El Dr. Ministro de Educación ha manifestado que probablemente va a solicitar cuatro o seis millones de sueldo para incrementar la atención de su Ramo, de donde vamos a sacar si en vez de demandar dejamos la oportunidad de hacerlo?

Por estos motivos hamento que sea el Club Metropolitano y muy particularmente la representación de Guayaquil que sea siente disculpa.

~ El Hc. Miranda. ~

"Sr. Presidente: Cuando el señor Secretario dio lectura al informe, no llevó mi firma y quiero dejar constancia allí está la mía.

Oye sé que los guayaquileños, ciudadanos o instituciones, piden mucho antes de pedir y cuando piden, se han dado ya o darán después. Si ahora esa institución pide excepción del pago de arribadas, esa contribución sólo momentáneamente quedaría sin efecto, pues punto en edificio nuevo pagaría impuestos que sobrepasarían lo que ahora deja de pagar.

En el caso de la solicitud del Club Metropolitano, he oido entre el informe porque estoy convencido que se le hace un acto de justicia, son exonerados del impuesto ocasional. Yo mencioné que al pago con entusiasmo ese informe porque lo considero de justicia."

~ El Hc. Andrade Cevallos. ~

"Sr. Presidente: En esta clase de peticiones, querido que no se hagan estos distingos de clase media o clase alta. lo que debemos

raza es la finalidad. La finalidad es realizar un ornato, dar más importancia a la ciudad, y si bien los individuos que componen un Club pueden ser hombres que de una relativa fortuna, no es esto tan fuerte para determinar en otro sentido. El hecho mismo de que se disponen de parte de sus capitales, de sus economías, prueba en ellos un sacrificio, y el Concejo lo que pide es una cantidad relativamente, lo que corresponde por trabajos. Así es que yo concepto que es de justicia la petición hecha a esta Asamblea por el Club Metropolitano. Por esto y porque con esta construcción contribuye este Club al mejoramiento del ornato en la ciudad de Guayaquil, estoy por el Informe." -

El Hc Mendoza Ariles.

"Sr. Presidente: Al venir solamente manifestar que no es tan exacta aquella resolución que se hace en el sentido de que se exime tan solo a instituciones que beneficiaran a ciertas clases. En la Ley de Régimen Municipal existe la obligatoriedad de favorecer a las instituciones de trabajadores, y el Municipio de Guayaquil ha cumplido con esta disposición pidiendo terrenos para que se edifiquen allí edificios de propiedad de instituciones obreras. La Municipalidad de Guayaquil ha pedido innumerables terrenos para este clase de edificios. Además, la Asamblea Constituyente en la sesión anterior asignó una cantidad para la Sociedad de Carpinteros a fin de que edifiquen su casa, la qual ha sido levantada en la Plaza del Centenario de Guayaquil.

La Ciudad de Trabajadores también ha recibido fuertes subvenciones; y a la Municipalidad que yo quisiera imponerle una cantidad determinada de dinero por concepto de recaudaciones como conseguir también que se edifiquen construcciones que van a favorecer el ornato de la ciudad; las finalidades son las mismas, y en otra forma la Municipalidad está cumpliendo con sus fun-

iones, y como el impuesto es destinado al Municipio, no creo que habrá inconveniente en que esta Asamblea conceda lo solicitado.

- El Hc. Mocasso. -

"Señor Presidente: He tenido oportunidad de conocer la ciudad de Guayaquil de la qual la Patria ecuatoriana debe estar orgullosa. Es una ciudad modelo. Por lo que he visto el Municipio de Guayaquil se ha preocupado profundamente del progreso, del ornato de la ciudad; y no quisiera por esto que se le disminuyan un solo centavo de sus entradas.

Tengo la dolorosa experiencia de lo que sucede con los impuestos; a un obrero que tal vez por equivocación no presenta sus declaraciones, se le exige, se le manda a la cárcel si no paga el impuesto. Por lo tanto, no estoy de acuerdo con que se hagan estas exclusiones para personas de relativa comodidad. Yo creo que a los socios del Club Metropolitano desde ahora se les debe tomar en cuenta para darles el Premio Unato por la edificación que van a levantar en la ciudad de Guayaquil. Si un Club tiene suficientes fondos para construir un edificio, mal puede evadirse del pago de una cantidad mínima que representa el impuesto."

- El Hc. Peña. -

"Señor Presidente: Como se trata de la exoneración de un impuesto ocasional, y la construcción que va a realizarse corresponde a la ornamentación de la bella ciudad de Guayaquil y por fin, los impuestos subsiguentes a la construcción pagarán muy pronto, mucho más de lo que se les pedido por primera vez, estoy seguro se exonerá este impuesto. Por otra parte, no que la ciudad de Guayaquil merece toda atención económica posible que no perjudique al Estado; estoy por la exoneración, Señor Presidente".

El Hc. Retiro Billao.

"Sr. Presidente: Añadió una razón más que tuvo la Comisión para inclinar favorablemente respecto de esta solicitud, y es que, aparte de la construcción, la adquisición de este edificio que indudablemente después producirá el impuesto que ahora dejó de pagar - y en lo cual estuvo de acuerdo el Sr. Presidente del Concejo de Guayaquil - existe una razón de orden social. No debemos perder de vista, señor Presidente, que se trata de exoneración, no a una persona, sino a una entidad social. Entre nosotros, tanto en Quito como en Guayaquil y en cualquier parte, el espíritu de asociación es muy pequeño, muy naciendo, e indudablemente la organización de un Club contribuye a fortificar los vínculos sociales en todo el país. Este aspecto tuvo en cuenta la Comisión considerando que al fomentar la vida social de un Club se digno de tomarse en cuenta de parte del Estado".

El Hc. Muñoz Barrera.

"Sr. Presidente: El mismo criterio que está prevaleciendo aquí para exonerar del impuesto al Club Metropolitano, es el del Dr. Muñoz; si vamos con este criterio, tendríamos que exonerar a todas las personas que levantan edificios, y me parece que en esta forma los Municipios de la República tendrían una falta en sus entradas. El Dr. Presidente del Concejo de Guayaquil, para quien guarda toda consideración y respeto, hace pocos días solicitó un fuerte impuesto para aplicar a algo indispensable, y esto es muy justo. La Asamblea fue unanimidad aprobó y tiene el siguiente de haber contribuido para que el Puerto de Guayaquil lleve todas sus necesidades; y, por lo mismo, creo que no debió un granero porque este Concejo no tiene rotas ventas para que pueda servirle para sus servicios. Por otra parte se dice que considerando esa exoneración se va a contribuir para que este Club levante un edi-

ficio que favorecería al Municipio de la ciudad de Guayaquil; pero que si este momento la Asamblea niega la exoneración solicitada, no por estos motivos dejará de levantar su edificio. Por estos motivos estoy por la indicación del Hc. Alarcón".

Cerrada la discusión, vuelve a hacerse la tercera parte del Informe y, votado, se lo niega.

Varios Diputados piden se rectifique la votación y el Hc. Guillermo Alarcón solicita que en esta segunda vez se tome votación nominal.

La Presidencia así lo ordena.

Votan a favor del Informe 23 Diputados, cuyos votos corresponden a los Hc's:

El Hc Trizaga Corral.

"Sr. Presidente: Estoy por la exoneración, porque no es la primera vez, porque siempre se está exonerando a construcciones de toda clase que se verifican, así como se exime de todo tipo de derechos de importación. Aquí la exoneración solicitada no es para una persona sino para una Sociedad; me parece que es mucha exageración negarle a ello".

El Hc R. Alarcón.

"Sr. Presidente: Por el informe, porque soy partidario del puente de Guayaquil".

El Hc Tillingworth.

"Sr. Presidente: Como no he intervenido en la discusión del asunto,

me voy a permitir citar en la votación mi criterio; porque argumentos, como los presentados de la calidad del Hc. Alarcón, no se pudieren discutir en cuanto a qué atañan determinadas aspectos que no son de carácter general, y quizás por qué por mi posición podría haber sido tomado mi argumentación en otro sentido; pero ahora que se está tramando votación nominal, no permite exponer mi criterio. En todo el país se prospere al urbanismo, y a su progreso, y se prospere por distintos caminos y sistemas. Todos conocemos que cuando alguien hace una edificación, en otros países, se les exoneran de pagos de impuestos anuales prediales por un número de años determinado, que fluctúa de 5 hasta 20 años; ahora simplemente se tratará de exonerar un impuesto transitorio de alcabalas y no al impuesto predial que en el futuro pagaría esa edificación. Si ahora el predio que va a ser adquirido por el Club Metropolitano paga tal cantidad, en lo sucesivo pagaría una cantidad mucho mayor; y, por lo tanto, la exoneración que ahora hace la Hc. Asamblea quizás en perjuicio momentáneo del Municipio de Guayaquil, el edificio q^o no a construirse devolvería con creces con el pago del impuesto judicial. Por estos motivos, estoy en favor del Informe." -

El Hc Hugo Carvajal.

"Señor Presidente: Con toda simpatía voto a favor del informe y lo hago por gratitud a Guayaquil en suyo ciudadanía y porque esa ciudad es merecedora de todo apoyo!" -

Votan a favor, además: Hc Hc. Andrade Rivas, Cabrales Miguel, Carvajal Angel, Ceán, Crespo, Fernández Correa, Guillén, Montesom, Mendoza, Miranda, Merado, Mittman, Oñiz Bilbao, Panduro, Sánchez Angel Polibio, Suárez Quintana, Viteri Velasco, Díaz Enrique, Perna y Corleto S. -

En contra del Informe: 18 votos que corresponden a

los Diputados señores: Alfonso Guillermo, Cadena, Díaz Valls, Domínguez, Espejel, Martínez Bocanegra, Madero, Morecos, Muñoz Bonilla, Navarro, Ojeda, Páez, Plaza, Rosantes, Sánchez Gonzalo, Marques, Villavicencio y el Sr. Presidente.

En consecuencia, queda aprobado el Informe de la Comisión que exoneró de algunos impuestos al Club Metropolitano de Guayaquil."

VI A continuación se da el Informe de la Comisión de Redacción acus del Decreto que autoriza a las Municipalidades de Quito y Guayaquil a suscribir contratos con el Export Import Bank de Washington para la provisión de agua potable en dichas ciudades. Mandando redactado el Decreto así:

La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que la Comisión Legislativa permanente, de acuerdo con el Sr. Presidente de la República y previo Informe favorable de la Comisión Nacional de Economía, en uso de las facultades de que se hallaba investida, y por resolución de 27 de Diciembre de 1945, facultó a las Municipalidades de Quito y Guayaquil para que conjuntamente o separadamente gestionaran con el Export-Import Bank de Washington, la concesión de un empréstito o cualquier otra línea de crédito por la suma de hasta cuatro millones de Dólares, para cada una con destino a la ejecución de obras de agua potable, canalización y saneamiento;

Que es un deber de la Asamblea Nacional el aliviar la situación apremiante por la que atraviesan las ciudades de Quito y Guayaquil, por la falta de agua potable, con grave peligro para la salud de sus moradores;

340

Al no de acuerdo con los reglamentos del Export-Import Bank, es requisito esencial para la concesión de estos empréstitos, el que las obras que han de ejecutarse con los dineros de dichos procedimientos, sean realizadas por casas Constructoras Estadounidenses, que por su solvencia técnica y financiera sean acreedoras a la aprobación de dicho Banco y además con estricta sujeción a los planos y estudios previamente aprobados tanto por dicha Institución de Crédito como por sus ingenieros Constructores;

Al no, previo los trámites del caso al Consejo Municipal de Guayaquil obtuvo del Tribunal de Garantías el 19 de Marzo de 1946 la autorización legal para prescindir del requisito de licitación previo al contrato de las Obras de agua potable que han de ejecutarse con el producto del empréstito del Export-Import Bank;

Al no el Gobierno de la República, por Decreto de 26 de Abril de 1946 concedió al Municipio de Guayaquil la garantía para la contratación del Empréstito y la seguridad de las disponibilidades de divisas extranjeras, para el pago de intereses y amortizaciones;

Al no es necesario dar facilidades a la ejecución de estas obras de vital importancia e impactuable necesidad para los ciudadanos de Quito y Guayaquil, liberando del pago de impuestos al Banco, a los Constructores, a la importación de materiales y a los propios Consejos, por tratarse de obras de gran magnitud por su elevado costo e indispensable servicio;

Decreta:

Art. 1º. - Autorízase a las Municipalidades de Quito y Guayaquil, a suscribir contratos con el Export-Import Bank de Washington, Estados Unidos de Norte América, para un empréstito o cualquier otra línea de crédito, destinado fundamentalmente a la provisión de agua potable de las mencionadas

ciudadanos y secundariamente a otras obras de saneamiento e higiene, hasta por cuatro millones de Dólares, a cada una por el tres y medio por punto de interés anual, pagaderos en un plazo no menor de quince años, por amortizaciones trimestrales.

Art. 2º. El Ecuador garantizará solidariamente al Municipio de Quito el cumplimiento del resto contratos celebrados de acuerdo con lo presrito en el Art. 1º y dará, por intermedio del Banco Central del Ecuador, segundades amplias de la disponibilidad de dólares necesarios para el pago de intereses para las amortizaciones trimestrales de la parte proporcional de las cantidades adquiridas por el expresado Municipio al Export-Import Bank, tal segundad implicará la trasmisión de instrucciones a los Corresponsales del Banco Central en Nueva York para pagar directamente al Export-Import Bank, el valor de los pagos parciales ya servidos sea por capital o intereses, a la presentación ante dichos Corresponsales de un Estado de Cuenta por parte del Export-Import Bank.

Art. 3º. Para la validez de los convenios posteriores relativos a la ejecución de las obras que van a realizarse con los fondos provenientes de este empréstito, sólo se requiere la aprobación del respectivo Concejo y la del Export-Import Bank y para ello se someterá al Concejo de Quito del siguiente de Plimación.

Art. 4º. En todo lo relacionado con la realización de los contratos a que hace referencia este Decreto, el Export-Import Bank y las firmas Norteamericanas, por las que se contrata la ejecución de las obras, quedan exonerados del pago de todo impuesto y tasas, así como la importación de equipos, materiales y todo quanto se requiera para la ejecución de tales obras.

Art. 5º. Igualmente se exoneran a los Concejos Municipales nombrados de toda tasa establecida o que se establezca por el cambio de monedas.

Art. 6º. Los Concejos de Quito y Guayaquil quedan exonerados del pago de tributo y de cualquier otro gravamen o tasa

en la celebración de los contratos a que hace referencia este Decreto;

Art. 7º. Los contratos de arriendos celebrados con el Ex. port Import Bank por las Municipalidades de El nito y Guayaquil, se anulan con este Decreto y en sus de las facultades conferidas al Municipio de Guayaquil por el Tribunal de Garantías, el 19 de Marzo de 1946 y por el Supremo Gobierno el 23 de abril del presente año, tendrán plena validez desde la fecha de suscripción.

Dado en El nito, en la Sala de sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a los tres días del mes de Octubre de 1946.

El Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.
H. - f. Mariano Suárez Munitilla. - El Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional Constituyente. - f. Francisco Diarque Moreno. - Co copia - f. Francisco Diarque Moreno. - Primer Secretario.

En consideración, se lo aprueba y se ordena que sea inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

VII. Por ser avanzada la hora se levanta la sesión a la una y tres cuartos de la tarde, quedando convocados los señores Diputados a sesión del lunes próximo a las tres y media p.m.

Anexo a la Sección V Párrafo 2

Decreto Ejecutivo N° 1700

José María Velasco Ibarra
Presidente Constitucional de la República,
Considerando: